JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
14 de marzo de 2024

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio de la accionante y la naturaleza jurídica que ostentan las entidades accionadas y las leyes de competencia[1], AVOCA conocimiento a prevención y ordena sustanciar la presente Acción de Tutela promovida por el señor JOSÉ FERNANDO ARANGO MONSALVE, identificado con CC. N° 3.408.351 en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES,** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** – **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y el **DISPENSARIO MÉDICO**, representadas legalmente por quien corresponda, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se les concede a las entidades accionadas y a la vinculada el término de dos (2) días hábiles.

Notifíquese la presente acción de tutela a las entidades accionadas y a la vinculada por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Se **REQUIERE** a la parte accionante, para que, en la mayor brevedad posible, allegue los documentos incorporados con la presente acción de manera legible.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

[1] Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.

AFPL